



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0125 - 2014 - GRA/PRES.

Ayacucho, 25 FEB. 2014



Visto; el Oficio N°001-2014-RCMSC/JFR\* de fecha 13 de Febrero del 2014 proveniente del responsable de la coordinación y monitoreo de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho; sobre error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1048-2013-GRA/PRES de la fecha 23 de Diciembre del 2013, y;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1048-2013-GRA/PRES. de fecha 23 de Diciembre de 2013, se ha resuelto **AUTORIZAR, A LA DIRECCION DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, efectuó la implementación de las acciones de saneamiento de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al anexo que forma parte de la Resolución de los Bienes en Tránsito; empero erróneamente en el **Artículo Segundo** se ha consignado lo siguiente **DICE** "3401.0307 Servicios y otros contratados por anticipado, 1309.01 Bienes y suministros de funcionamiento, 1309.04 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos, Así mismo se señala que las cuentas de viáticos se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:", **DEBE DECIR** "3401.0317 Bienes en tránsito, 1309.01 Bienes y suministros de funcionamiento S/ 2,473.10, 1309.04 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos S/ 143,791.42, Así mismo se señala que las cuentas de Bienes en Tránsito se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:";



Que, de conformidad al artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La ratificación adopta las

formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR,** el error material consignado en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1048-2013-GRA/PRES. de fecha 23 de Diciembre de 2013, quedando incólume en los demás que contiene, acorde al siguiente detalle:

**DICE:**

"3401.0307 Servicios y otros contratados por anticipado  
1309.01 Bienes y suministros de funcionamiento.  
1309.04 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos

Así mismo se señala que las cuentas de viáticos se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:"

**DEBE DECIR:**

"3401.0317 Bienes en tránsito.  
1309.01 Bienes y suministros de funcionamiento. S/ 2,473.10  
1309.04 Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos S/ 143,791.42

Así mismo se señala que las cuentas de Bienes en Tránsito se deberán controlar a través de las Cuentas de Orden, debiendo ser registrado en el asiento siguiente:"

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR,** la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



**MARIA MIRANDA GUTIERREZ  
SECRETARÍA GENERAL (e)**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE